

A. GLOSARIO

ADAPTACIONES CURRICULARES: son decisiones relativas a la organización de los recursos dirigidos al análisis de los diferentes alumnos. Se busca la adaptación y organización de los elementos espaciales para conseguir así facilitar el aprendizaje y favorecer la autonomía y movilidad en el centro.

AIPI: Atención Integral a la Primera Infancia

COMPETENCIA: Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

DIRECTIVOS DOCENTES: Art 126. Carácter de directivo docente. Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes.

EDUCACIÓN: es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

EDUCACIÓN FORMAL: Aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

EDUCACIÓN INFORMAL: todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

ETNOEDUCACIÓN. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.

GOBIERNO ESCOLAR: De acuerdo con el Ministerio de Educación, el Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

IFET: Instituto para la Formación Empresarial y del Trabajo

LA EDUCACIÓN DE ADULTOS: es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios.

LA EDUCACIÓN NO FORMAL: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la ley general de educación.

MATRÍCULA es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

MEN: Ministerio de Educación Nacional

PEI: Proyecto Educativo Institucional

PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

S.I.E. Sistema integral de evaluación

TLC: Técnicas Laborales por Competencia

CONTROL INTERNO: Es el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización con el fin de asegurar que las actividades se realizan eficazmente de acuerdo con las políticas trazadas por la gerencia.

CRITERIOS DE AUDITORIA: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoria.

HALLAZGOS DE LA AUDITORIA: Resultados de la evaluación de la evidencia de auditoria frente a los criterios de auditoria.

EVIDENCIA DE LA AUDITORIA: Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoria y que es verificable.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA: Resultado de una auditoria, tras considerar los objetivos de la auditoria y todos los hallazgos de la auditoria.

CLIENTE DE LA AUDITORIA: Organización o persona que solicita una auditoria.

AUDITADO: Organización que es auditada.

AUDITOR: Persona que lleva a cabo una auditoria.

EQUIPO AUDITOR: Uno o más auditores que llevan a cabo una auditoria, con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos.

EXPERTO TÉCNICO: Persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor.

ALCANCE DE LA AUDITORIA: Extensión y límites de una auditoría.

Plan de Auditoría: Descripción de las actividades y de los detalles acordados de una auditoría.

CONFIDENCIALIDAD: Seguridad de la información.

INDEPENDENCIA: La base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría

RIESGO: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

PDM: Plan de mejoramiento, instrumento que conlleva a un conjunto de acciones y/o actividades consolidadas, producto de hallazgos generados por las revisiones realizadas por los diferentes entes de control tanto externos como interno.

ARQUEO: Proceso mediante el cual se verifica el dinero que hay físicamente en caja en un momento determinado.

CAJA MENOR: Son fondos renovables que se proveen con recursos de gastos de las entidades, su finalidad es atender gastos de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables para la buena marcha de la administración.

ACCIDENTE: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

INDUSTRIAL: Situación en la cual se presentan daos y pérdidas materiales de las instalaciones, los equipos, la materia prima de la empresa.

ACTO INSEGURO: Se refiere a todas las acciones humanas que puedan causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas.

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

ATEP: Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

ARL: Administradora de Riesgo Laboral

ACCION CORRECTIVA: Acción que pretende corregir la causa de una no situación no deseable.

ACCION DE MEJORA: Acción para lograr mejoras en el desempeño de la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con la política organizacional.

ACCION PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar las causas de una situación potencial no deseable.

ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización por su baja frecuencia.

ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

ACTIVIDADES PELIGROSAS: Operaciones o servicios en las que objetos de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

AUDITORIA: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

CAPACITACIÓN: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos o prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

CICLO PHVA: Procedimiento lógico que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

-PLANIFICAR: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando las fallas y buscando ideas para solucionar esos problemas

-HACER: implementación de las medidas planificadas.

-VERIFICAR: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

-ACTUAR: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Órgano paritario constituido o representante del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes.

CONDICIONES DE SALUD: Conjunto de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de los trabajadores.

CONTAMINACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo, agua del ambiente de trabajo cuya presencia y

permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores

CONTROL DE RIESGO: Proceso de toma de decisiones basado en la información obtenida en la evaluación de riesgo.

DESCRIPCION SOCIODEMOGRAFICA: Perfil de los trabajadores que incluye la descripción de las características sociales y demográficas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

EPS: Entidad Promotora de Salud

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que se espera al realizar una acción.

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

EMERGENCIA: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo.

ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgo físicos, químicos, biológicos y ergonómico, inherentes a la actividad laboral.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específicos personales destinados a cada trabajador para protegerlos de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

ERGONOMIA: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo.

ESTADISTICAS DE ACCIDENTE: Sistema de registro y análisis de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactivas y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

EVALUACION DE RIESGOS: Proceso para determinar el nivel de riesgo y la probabilidad de que dicho riesgo ocurra.

EXÁMENES MEDICOS: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante del ejercicio del vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidente de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

EXPOSICION: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

GESTION DE RIESGO: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos.

IDENTIFICACION DE PELIGRO: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

INDUCCIÓN: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

INSPECCIÓN: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

LESIÓN: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

MAPA DE RIESGOS: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

MEJORA CONTINUA: Proceso de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, para lograr mejoras en su desempeño.

MEDIDAS COERCITIVAS: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral. Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo, dirigidas

a proteger la salud de los trabajadores. Medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

PELIGRO: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

PELIGRO MECANICOS: Conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.

PELIGROS FISICOS: Son aquellos agentes físicos a los que estamos expuestos a condiciones ambientales como lo son (temperatura, humedad, iluminación, ruido, radiaciones ionizantes y no ionizantes).

PELIGRO BIOLÓGICOS: Son aquellas por exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

PELIGROS QUÍMICOS: es aquel riesgo susceptible de ser producido por una exposición no controlada a agentes químicos la cual puede producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades.

PELIGROS PSICOSOCIALES: Perjudican la salud de los trabajadores y trabajadoras, causando estrés y a largo plazo enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, musculoesqueléticas y mentales.

PÉRDIDAS: Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador.

PRIMEROS AUXILIOS: Consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma, lesionada o accidentada en el lugar de los acontecimientos, antes de ser trasladada a un centro asistencial u hospitalario.

PLAN DE EMERGENCIA: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de emergencia Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, que define su alcance y compromete a toda la organización.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización en el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.

PROACTIVIDAD: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

REVISION PROACTIVA: Es el compromiso de la empresa de tener iniciativa y capacidad de anticipación para desarrollar acciones preventivas y correctiva, así como tomar decisiones para generar mejora en el SG-SST.

REVISION REACTIVA: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo por enfermedad.

REGLAMENTO: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RIESGO: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.

SALUD: Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

SEGURIDAD: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

SG-SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA: Es el proceso mediante el cual el beneficiario de un subsidio familiar adquiere su solución de vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales respectivas, mediante la celebración de un contrato traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social mediante la edificación de la misma en un sitio de su propiedad que puede ser un lote, una terraza o una cubierta de losa. En caso de lote de terreno, éste debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Cuando se trate de planes realizados con base en terrazas o cubiertas de losa, se asimilarán a lote propio. Igualmente, las viviendas nuevas resultantes de proyectos de re densificación, renovación o de desarrollo urbano, se asimilarán a proyectos de construcción en sitio propio.

En los casos de construcción en sitio propio el subsidio familiar de vivienda de interés social sólo se podrá destinar a viviendas tipo 1 y 2 conforme a lo dispuesto el artículo 7º del presente Decreto. Todos los esquemas de construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social correspondiente a los tipos antes indicados.

FOVIS: Fondo de Vivienda de Interés Social

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Esta modalidad de subsidio también podrá darse en los casos en que el beneficiario esté ocupando un bien fiscal, que pueda ser objeto de procesos de titulación, en los términos del artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, siempre y cuando demuestre que ejerce posesión sobre el bien en forma quieta, pública y pacífica. Igualmente, podrá darse en los casos en que el beneficiario esté en posesión de un bien, siempre y cuando demuestre que tiene el Inmueble desde hace mínimo tres (3) años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en los términos de la legislación civil. El reconocimiento de alguna persona como ocupante de un bien fiscal o como poseedor de un bien en los

términos del presente decreto, solo tendrá efectos para los beneficios del subsidio de vivienda, sin que sea admisible como prueba de ocupación o posesión para otras situaciones reguladas por la Ley.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará y establecerá las condiciones requeridas para el acceso al subsidio de mejoramiento de vivienda, en especial para el caso de los ocupantes y poseedores, el cual, en todo caso deberá garantizar los procedimientos de publicidad, con el fin de efectuar el reconocimiento de los ocupantes de los bienes fiscales respectivos y de los poseedores de bienes.

Será responsabilidad del beneficiario reclamar el reconocimiento de las mejoras producidas con el subsidio familiar de vivienda, en los casos en que no prospere la demanda de prescripción o que prospere la demanda de reconvención.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: El subsidio familiar de vivienda de que trata el decreto 2190 de junio 2009 compilado en el decreto 1077 de 2015, es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permiten adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS): Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM).

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (VIP): Es la solución de vivienda cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlmv).

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv).

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social.

HOGAR OBJETO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo.

(Adicionado por el Decreto 2480 de 2014, art. 1, Modificado por el Decreto 133 de 2018, art. 1). <http://portal.minvivienda.local/NormativaInstitucional/0133%20-%202018.pdf>

PLAN DE VIVIENDA. Es el conjunto de cinco (5) o más soluciones de vivienda de interés social subsidiable, dentro de las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento y mejoramiento para vivienda saludable, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de viviendas.

En los casos de construcción en sitio propio y mejoramiento, las soluciones pueden ser nucleadas o dispersas, objeto de una o varias licencias de construcción.

Cuando la disponibilidad de recursos del Presupuesto Nacional para la asignación en cada departamento o los recursos del FOVIS de la Caja de Compensación Familiar, sea menor al equivalente a cinco (5) subsidios familiares de vivienda, no se tendrá en cuenta el límite en el número de viviendas aquí establecido. También se podrán aceptar planes de vivienda menores a cinco (5) soluciones de vivienda cuando el oferente o constructor demuestre que ejecutó un proyecto de vivienda sin aplicación del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y a la fecha no cuenta con este número de viviendas disponibles.

SOLUCIONES DE VIVIENDA. Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social de que trata esta sección se podrá aplicar en las siguientes soluciones de vivienda.

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA. Es la modalidad en la cual el beneficiario de un subsidio familiar adquiere una vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente sección, mediante acto jurídico traslativo del dominio y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

Deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente,

podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas. En las viviendas unifamiliares se incluirá el cerramiento de las mismas.

También se considerará como adquisición de vivienda nueva:

El proceso por el cual se construye una vivienda con recursos del Subsidio Familiar, mediante la participación activa de la comunidad representada en sistemas de autoconstrucción o autogestión que determinarán la adquisición final de la propiedad de la vivienda por parte de los hogares beneficiarios del subsidio.

El proceso para el otorgamiento de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social, para hogares que se postulan a proyectos de vivienda de interés social prioritario, desarrollados en lotes de propiedad de entidades territoriales o de privados, con convenio de asociación o patrimonio autónomo legalmente constituido con el municipio para la ejecución de este tipo de proyectos, ubicados en municipios de categoría 1, 2 y especial, en aquellos que hagan parte del área metropolitana, o en los de propiedad de la Nación ubicados en cualquier municipio. Estos proyectos de vivienda deben tener asegurada la financiación de la totalidad de las obras de urbanismo y deben estar conformados como mínimo, por doscientas (200) unidades habitacionales nucleadas o dispersas.

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA. Es la modalidad que permite al hogar adquirir una vivienda usada, entendiéndose por esta:

- Aquella cuyo primer acto traslativo del dominio se perfeccionó e inscribió a partir del año 1997, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, al folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda del caso.
- Aquella cuyo folio de matrícula inmobiliaria fue creado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, con tres o más años de anterioridad a la fecha de giro del subsidio de que trata esta sección y hasta el año de 1997 inclusive, en el que no existe inscripción alguna de actos traslativos del dominio por parte del primer titular de este durante dicho período.
- Aquella vivienda que no encontrándose dentro de las situaciones previstas en los numerales anteriores, vaya a ser adquirida con recursos provenientes de ahorro programado contractual y evaluación crediticia favorable, vinculados a una misma entidad, siempre que la vivienda se constituya en la garantía hipotecaria admisible para el otorgamiento del crédito por parte de la entidad evaluadora.

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO. Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el lote deberá estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Las viviendas nuevas resultantes de proyectos de redensificación, renovación o redesarrollo urbano, se asimilarán a proyectos de construcción en sitio propio.

Para acceder a los recursos del subsidio familiar de vivienda con cargo a los recursos del presupuesto nacional, los esquemas de construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social prioritario.

Esta modalidad de subsidio también podrá otorgarse a hogares que se postulen a proyectos de vivienda de interés social prioritario, desarrollados en lotes urbanizados de propiedad de las entidades territoriales, siempre que tales lotes hayan sido previamente otorgados a título de subsidio en especie por la entidad territorial o la entidad facultada para otorgar el subsidio en especie dentro del respectivo territorio. En este caso, el proyecto debe tener asegurada la financiación de la totalidad de la construcción de las viviendas y debe estar conformado como mínimo por doscientas (200) unidades habitacionales nucleadas.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Esta modalidad de subsidio también podrá beneficiar a ocupantes de bienes fiscales que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión regular de un inmueble al menos con tres (3) años de anticipación a la fecha de postulación. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones requeridas para que las personas en estas condiciones accedan al subsidio de mejoramiento de vivienda, garantizando la publicidad del procedimiento de asignación.

(Modificado por el Decreto 3670 de 2009, art. 1).

MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables,

a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

El mismo oferente podrá presentar uno o varios planes de vivienda saludable, los cuales deben estar conformados de la siguiente manera:

Cuando se trate de municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 según la Ley 617 de 2000, por al menos treinta (30) unidades habitacionales nucleadas o dispersas al interior del perímetro urbano del municipio.

Cuando se trate de municipios de categoría 1 y especial según la Ley 617 de 2000, por al menos treinta (30) unidades habitacionales nucleadas o dispersas al interior de una misma urbanización o barrio.

El valor del subsidio de mejoramiento para vivienda saludable podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción ofertados por el proveedor seleccionado por el operador del banco de materiales, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien también establecerá, mediante resolución, los mecanismos de acceso a esta modalidad de subsidio, las condiciones de los ocupantes y poseedores para acceder a éste, y el procedimiento para la movilización de los recursos.

(Modificado por el Decreto 3670 de 2009, art. 2).

OFERENTES DE SOLUCIONES DE VIVIENDA. Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial, que puede construir o no directamente la solución de vivienda, y que está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda. Los oferentes de los proyectos de mejoramiento para vivienda saludable solo podrán ser entidades territoriales de orden departamental o municipal.

Las labores de formulación, promoción o gestión de los planes o programas bajo cualquier de las soluciones de vivienda aquí indicadas podrán ser desarrolladas directamente por el oferente, o por terceros que desempeñen el rol de operadores o gestores de la solución del caso.

(Modificado por el Decreto 3670 de 2009, art. 3).

ELEGIBILIDAD. La elegibilidad es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a los planes de soluciones de vivienda a los cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia, entre otras, en lo establecido en la presente sección y en las demás normas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

ESFUERZO TERRITORIAL. Es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportadas en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda.

CONCURSO DE ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macro proyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría, y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. Dichos planes competirán nacionalmente por los recursos destinados a este concurso.

CONCURSO DE ESFUERZO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en cualquiera de los planes de vivienda de interés social de los municipios calificados en categorías 3, 4, 5 y 6. Dichos planes competirán entre sí por los recursos destinados a cada departamento para este concurso.

BOLSA PARA POSTULACIONES DE AHORRO PROGRAMADO CONTRACTUAL CON EVALUACIÓN CREDITICIA FAVORABLE. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al SISBEN de todos los municipios del país, independientemente de la categoría que les corresponda según la ley, que acrediten la existencia de ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, en una misma entidad otorgante de

crédito, compiten departamentalmente entre sí para la asignación de subsidios de vivienda de interés social.

BANCO DE PROYECTOS HABITACIONALES. Es el registro de los proyectos presentados por los oferentes a las entidades que declaren la elegibilidad de los planes de soluciones de vivienda de municipios, departamentos, y demás entidades territoriales participantes en el Sistema de Subsidio Nacional de Vivienda de Interés Social, o por sus gestores u operadores, como candidatos a concursar por los recursos destinados a los denominados "Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional" y "Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental". Estos planes, una vez evaluados y calificados por la entidad evaluadora, según corresponda, conforme a lo expresado en la presente sección, serán utilizados en el proceso de definición de cupos y asignación de los subsidios por parte del Fondo Nacional de Vivienda en el momento en que existieren recursos del Presupuesto Nacional destinados para tales concursos.

LOTE URBANIZADO. Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio.

POSTULACIÓN. Es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley o en la presente sección.

RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. Son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente sección, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario, cuando a ello hubiere lugar; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda.

OTORGANTES DE CRÉDITO. Para efectos de la asignación de subsidios entre los postulantes seleccionados según el procedimiento que se establece en esta sección, se considerarán aceptables las cartas de aprobación de crédito complementario expedidas por los establecimientos de crédito, las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de

ahorro y crédito, las Cajas de Compensación Familiar, los Fondos Mutuos de Inversión, los Fondos de Empleados y el Fondo Nacional de Ahorro.

No obstante, lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá determinar cómo aceptables las cartas de aprobación de crédito complementario emitidas por entidades distintas a las señaladas en el inciso anterior, o establecer distintos esquemas de financiación para que los hogares postulantes preseleccionados acrediten la existencia del crédito complementario requerido para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.

En todo caso, sólo podrán otorgar crédito para vivienda de interés social, las instituciones sometidas al control, vigilancia e intervención del Estado.

CARTA DE APROBACIÓN. Se entiende por carta de aprobación de crédito complementario, para los efectos de esta sección, la comunicación formal emitida por los otorgantes de crédito en la que se refleja el resultado favorable del análisis de riesgo crediticio del solicitante o solicitantes, como mínimo, en aquellos aspectos atinentes a su capacidad de endeudamiento, nivel de endeudamiento actual, comportamiento crediticio, hábitos de pago y confirmación de referencias. Dicho documento adicionalmente deberá contener la información de los solicitantes y las características y condiciones de la operación considerada y sólo podrá ser emitido por instituciones sometidas al control, vigilancia e intervención del Estado.

ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA. Son aquellas que han sido constituidas y reconocidas como entidades sin ánimo de lucro y tengan por objeto el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados, por sistemas de autogestión o participación comunitaria. Sus afiliados o asociados participan directamente, mediante aportes en dinero y trabajo comunitario, o en cualquiera de estas dos modalidades.

Se entiende por sistemas de autogestión o participación comunitaria, aquellos en los cuales el plan de construcción, adecuación o mejoramiento, se desarrolla con la participación de todas las afiliadas administrativas, técnica y financieramente. Estos sistemas pueden configurarse bajo las modalidades de autoconstrucción o construcción delegada.

PARÁGRAFO. Para efectos del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, al que hace referencia la sección 2.1.1.3.1 del presente decreto, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, también será hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda el que se encuentre conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso. (Adicionado por el Decreto 2480 de 2014, art. 2). (Decreto 2190 de 2009, art. 2).

COBERTURA. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social de que trata esta sección tiene cobertura nacional y se aplica en todas las zonas definidas como suelo urbano en los Planes de Ordenamiento Territorial. (Decreto 2190 de 2009, art. 3).

POSTULANTES. Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la presente sección.

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello. Para el efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones y requisitos para acreditar tal situación.

HOGAR OBJETO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo."

BIENES DEVOLUTIVOS: Son aquellos bienes que se adquieren o construyen con el propósito de utilizarlos en el desarrollo de las tareas, que tienen una duración mayor que las de los elementos de consumo como sillas, escritorios, computadoras, maquinaria y equipos entre otros.

BIENES DE CONSUMO: Son aquellos bienes con cuyo uso se obtiene una satisfacción inmediata a una necesidad como elemento de papelería, teclado y mouse, entre otros.

JUSTIFICACIÓN: Es el documento que exige el (la) jefe de la División financiera o quien haga sus veces, con el fin de garantizar apropiación para atender los gastos y asegurar de este modo un rubro presupuestal para la compra de los bienes y prestaciones.

COMPRAS: acción o evento de adquisición de un bien, servicio o suministro, en contraprestación de dinero.

ENTREGA PARCIAL DE BIENES: Se entiende por entrega parcial el recibo de bienes de una orden u contrato de forma incompleta por variables externas como: importancia, exigencias corporativas, inexistencias stock, entre otras.

ORDEN DE COMPRA: Es un documento mediante el cual se realiza un convenio de compraventa según los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Corporación en el cual el contratista se compromete con la Corporación a vender un bien o un servicio.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Se caracteriza por ser de tracto sucesivo, es decir, aquellos que se ejecutan y se prolongan en el tiempo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Contrato por el cual una parte es obligada a transmitir una cosa o un derecho a la otra, a cambio de que esta se obligue a pagarle una cantidad de dinero llamada precio. Se caracteriza por ser de ejecución instantánea, es decir, que se agotan y se ejecutan en un solo momento o instante.

ORDEN CONTRACTUAL (ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDEN DE SERVICIOS, ORDEN DE COMPRA, ETC.): Documento por el cual se formaliza el acuerdo de voluntades para contrataciones hasta 10 SMMLV. En este documento se establecen las condiciones de la contratación: objeto, valor, duración y más información básica.

PRODUCTOS EN STOCK: Los productos en stock o inventario son los elementos con los que cuenta la Sección de Almacén, con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de la corporación y desarrollo de los procesos misionales.

ORDEN DE SERVICIOS: Es cualquier tarea o actividad para la cual haya una demanda y, por lo tanto, un precio. El servicio es una actividad identificable e intangible que es el objeto principal de una transacción ideada para brindar a los clientes satisfacción de sus deseos o necesidades.

COTIZACIONES: La cotización es aquel documento que la sección de almacén usa al realizar una compra de bienes para la corporación. Para el estudio de cotizaciones se realizan a los proveedores relacionados en el catálogo de proveedores mediante los siguientes parámetros, si las compras son nacionales y:

Si el monto estimado es hasta 10 SMMLV se suscribirán órdenes de servicio. Compra y/o consumo, se puede solicitar la aprobación al ordenador del gasto con al menos una cotización.

Si el monto es superior a 10 SMMLV y hasta 50 SMMLV se suscribirá un contrato de compraventa, servicios y/o suministros, se puede solicitar la aprobación al ordenador del gasto con al menos una cotización.

Si el monto es superior a 50 SMMLV e inferior 100 SMMLV se puede solicitar la aprobación del consejo directivo con mínimo tres cotizaciones.

Sociedad de intermediación aduanera – SIA-: Persona que, con la licencia de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, y actuando en nombre propio o en representación de un tercero, desarrolla labores relacionadas con los trámites requeridos ante las autoridades competentes para adelantar gestiones relativas al comercio internacional.

La intermediación aduanera es una actividad de naturaleza mercantil y de servicio, ejercida por las sociedades de intermediación aduanera “S.I.A”, orientada a facilitar a los particulares el cumplimiento de las normas legales existentes en materia de importaciones, exportaciones, tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dicha actividad.

COMITÉ DE COMPRAS: Comité cuya finalidad es el de estudiar y dar recomendaciones al Ordenador del Gasto en temas de aceptación ofertas y/o adjudicación de contratos con recursos de la Caja. Su función principal consiste en recomendar al Ordenador del Gasto las adjudicaciones cuando el valor de la contratación sea superior al equivalente de cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El comité de compras y contratación COMFIAR estará integrado el (la) Jefe de División Administrativa o quien haga sus veces, quien lo presidirá; el (la) Jefe de División Financiera o quien haga sus veces; el (la) Asesor (a) Jurídico(a) o quien haga sus veces; el Jefe de División relacionado con el objeto a contratar o quien haga sus veces, y el (la) Técnico de Almacén quien actuará como secretario (a) del Comité, con voz, pero sin voto.

BIENES DEVOLUTIVOS: Son todos aquellos bienes que no se consumen en su primer uso, ya sea por su composición o naturaleza y perduran en el tiempo. Tales como (equipos de cómputo, escritorios, sillas, plantas eléctricas, equipos de comunicación, etc.)

PROVEEDOR: Personas o empresas que ofrecen bienes y servicios de acuerdo a las necesidades del cliente

SELECCIÓN DE PROVEEDORES: Procesos mediante el cual se eligen un proveedor con base a unos criterios de selección.

REGISTRO DE PROVEEDORES: Sistema mediante el cual se realiza la inscripción del proveedor en la base de datos de la corporación. Una vez haya sido aceptado como proveedor calificado mediante el proceso de selección de proveedores.

EVALUACIÓN DE PROVEEDORES: Método mediante el cual se determina el cumplimiento y calidad de los servicios y/o suministro prestado por un proveedor.

REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES: Seguimiento mediante el cual se evalúa el total de evaluaciones obtenidas por un proveedor en una determinada vigencia, para determinar el cumplimiento.

HURTO: Apoderamiento ilegítimo de cosa mueble ajena, con el objetivo de obtener provecho para sí o para otro.

PERDIDA: Falta o ausencia de algo que se tenía.

ROBO: Apropiación indebida de algo ajeno, contra la voluntad de su poseedor, especialmente si se hace con violencia.

FORMATO XML: Archivo con estructura de información conformada por etiquetas y componentes definidos la cual es extensible.

PROCEDIMIENTO: Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso. Documento que describe los procesos y su interrelación con el SGC de COMFIAR.

REVISIÓN: Verificar que lo documentado coincida con la realidad y viceversa, dicha revisión es ejercida por la persona idónea que conozca sobre el proceso. Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, la adecuación y eficacia del objeto de control, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

SGC: Sistema Gestión de la Calidad

COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca

SIREVAC: Sistema De Recepción, Validación Y Cargue De Información De Las Cajas De Compensación Familiar.

SIGER: Herramienta estadística de la Superintendencia del Subsidio Familiar que permite visualizar los informes reportados en la plataforma SIREVAC.

FOSFEC: Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante

SIRECI: Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes.

SISPRO: Sistema integral de información de la protección social.

RUAF: Registro único de afiliados.

UGPP: Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales.

VIABILIDAD: Hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo tanto técnica, como económica y social el programa o servicio presentado o de la actividad a desarrollarse.

PROCEDIMIENTO: Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso. Documento que describe los procesos y su interrelación con el SGC de Comfiar.

REVISIÓN: Verificar que lo documentado coincida con la realidad y viceversa, dicha revisión es ejercida por la persona idónea que conozca sobre el proceso. Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, la adecuación y eficacia del objeto de control, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO: Es una iniciativa del Gobierno Nacional creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo, facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a que tengan más y mejores oportunidades de acceso al mercado de trabajo, en menor tiempo y reduciendo costos de desplazamiento. De igual manera el Servicio ayuda a que los empresarios puedan contratar trabajadores de acuerdo a sus necesidades, aumentando su productividad y competitividad.

AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO: Espacio físico en la que se realizarán actividades para analizar los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de trabajadores que requieran sus servicios, para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

OFERENTES: Son todos aquellos buscadores interesados en conseguir empleo que registren su hoja de vida y la presenten a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.

DEMANDANTES: Son todas aquellas personas naturales y jurídicas en búsqueda de personal para ocupar un puesto de trabajo.

EMPLEADOR: en un contrato de trabajo, la parte que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

DESEMPLEO: Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.

EMPLEO: Trabajo que se realiza a cambio de un salario.

VACANTE: Puesto de trabajo disponible en el mercado laboral para ser ocupado por la persona idónea.

ORIENTACIÓN LABORAL: Entrevista de orientación ocupacional a los oferentes registrados para Identificar competencias y habilidades laborales en pro de mejorar y/o fortalecer su perfil laboral.

PRUEBA PERFORMANCE: Identifica la Neurofortaleza y Neurodebilidad de los oferentes a través de la aplicación de la prueba durante el proceso de orientación laboral con fin de direccionar a los buscadores de empleo a la oferta laboral indicada de acuerdo a sus competencias.

TALLER DE ORIENTACIÓN LABORAL: Formación educativa corta que ofrece herramientas para fortalecer habilidades y competencias de sus oferentes.

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: Acción destinada al desarrollo de competencias para la inserción de las personas al mercado laboral, como complemento de la educación básica; para la actualización constante de los conocimientos y habilidades, lo que impacta la productividad y competitividad de los lugares donde trabajan y para la promoción del acceso al trabajo de poblaciones vulnerables por medio de programas especiales de formación.

COMPETENCIAS CLAVES: Desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes claves para el desempeño laboral en la expresión oral y escrita, el uso y aplicación de tecnologías.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES: Son las actividades de formación y aprendizaje que fomente el desarrollo de los factores protectores en un contexto específico.

GESTIÓN EMPRESARIAL: Interacción directa con el empresario, para el registro y la publicación de sus vacantes, a través de un acompañamiento que busca responder a las necesidades del talento humano de las empresas y que requiere de la implementación de servicios estratégicos y la articulación con otros actores del territorio.

INTERMEDIACIÓN LABORAL: Es lograr cubrir vacantes en empresas u otro tipo de empleadores, mediante la colocación de las personas que reúnen los perfiles adecuados.

PRESELECCIÓN: Es el análisis de los criterios mínimos que debe tener uno o varios candidatos para ser enviado a cubrir determinada vacante.

DERECHO DE PETICIÓN: es el derecho fundamental que tiene toda persona de formular de manera verbal o escrita, peticiones respetuosas a las entidades públicas sobre las materias de su competencia, y a obtener pronta resolución; de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

AFILIADO: trabajador que labora para un empleador con afiliación vigente a Comfiar conforme a la Ley 21 de 1982 y los Estatutos de la corporación.

BENEFICIARIO: trabajadores con ingresos inferiores a 4 SMLM en categorías A y B que se encuentren afiliados a la Caja por medio de una empresa o empleador de acuerdo a la Ley 21 de 1982.

PERSONAS A CARGO: persona inscrita formalmente por el trabajador mediante formulario de afiliación “núcleo familiar”

EMPRESA: entidad privada y pública afiliada a la Caja.

RECREACION: actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y cumplimiento de normas.

PAUSA ACTIVA: es una actividad física realizada en un breve espacio de tiempo en la jornada laboral, orientada a que las personas recuperen energías para un desempeño eficiente de trabajo, a través, de ejercicios que compensen las tareas desempeñadas.

PASA DIA: Pasar el día entero en un establecimiento, hotelero, termal o de recreación. Día libre de ocio o entretenimiento.

DESAFIO: Es una competencia donde se establecen normas y se fomenta el trabajo en equipo

ARAGUATOS: Mono aullador del América del sur, es de la familia de los cebidos y tiene larga barba, son un género de primate que viven en la zona tropical

CLIENTE: Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

TARIFA: tabla de precios establecidos para la prestación de un servicio

PISCINA: Es un depósito de agua artificial que se utiliza con fines recreativos y deportivos permitiendo que las personas se refresquen y se diviertan mediante jugos acuáticos.

ZONAS VERDES: todo lugar acondicionado con plantas y flores para uso de las personas al aire libre

COMUNICACIÓN ASERTIVA: se basa en una actitud personal positiva a la hora de relacionarse con los demás y consiste en expresar opiniones y valoraciones evitando descalificaciones reproches y enfrentamientos esto implica que la comunicación asertiva es la vía adecuada para interactuar con las personas.

CRÉDITO: Dinero desembolsado al afiliado en calidad de préstamo, con el objetivo de que sea retornado a Comfiar con intereses corrientes incluidos.

CARTERA: Representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados

TASA DE INTERÉS: Es el porcentaje de interés corriente aplicado al monto que se desembolsa al afiliado.

PERFIL CREDITICIO: Es el riesgo que presenta cada afiliado, está definido por su comportamiento e historial crediticio y sus características financieras.

SCORING: Es la plataforma informática que se encarga de analizar el perfil crediticio de cada afiliado.

ENTORNOS: son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Es el operador de los servicios de educación inicial, cuidado y nutrición que celebra un contrato de aporte con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para tal fin.

FOCALIZACIÓN: Es un instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, artículo 24.

GRUPO ETARIO: Concepto que se refiere a los grupos de edad en los que se divide la población, para el caso de primera infancia.

ESTÁNDAR: Es una característica o condición que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia. El Estándar de calidad reúne los requisitos mínimos que debe cumplir el servicio para garantizar la atención de la población.

MODALIDAD: Formas en las que se presta un servicio a partir de las características territoriales, disponibilidad de infraestructura, necesidades de la población, prácticas culturales, entre otras.

PRIMERA INFANCIA: "la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años..." Código de la infancia y la adolescencia. Ley 1098 de 2006 (Artículo 29)

ESTRATEGIA: Acciones sistemáticas en el tiempo, las cuales guían el cómo diseñar, desarrollar, gestionar y evaluar servicios con calidad.

MANUAL OPERATIVO: Documento que se convierte en una herramienta práctica, que ofrece orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de un programa o una modalidad de atención; presenta las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución

<https://avispa.icbf.gov.co/mod/glossary/view.php?id=212&mode=&hook=ALL&sortkey=&sortorder=&fullsearch=0&page=-1>

¿QUE ES LA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA?: La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia dirigida a estudiantes durante el periodo escolar, en horario contrario a la jornada regular, y se realiza dentro o fuera de las instituciones educativas, desarrollando experiencias de aprendizaje en contextos étnica y culturalmente diversos. Su propósito es fortalecer la calidad de los procesos de aprendizaje, generando mayores oportunidades para el conocimiento y uso de tecnología, que buscan equiparar oportunidades educativas, enmarcadas en manifestaciones culturales que poseen un alto valor simbólico por su carácter colectivo.

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: es el campo del conocimiento, prácticas y emprendimiento que busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario, presentes en nuestros modos de relacionarnos con el arte, la cultura y el patrimonio.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: La modalidad de ambientalismo y ecología se entiende como aquella que debe permitir, conocer las interrelaciones que existen en su contexto inmediato.

ESCUELAS DEPORTIVAS: Las escuelas deportivas son organizaciones con proyecto pedagógico y deportivo implementadas como estrategia extraescolar para la orientación y prácticas de las actividades físicas recreativas y enseñanza del deporte en el niño y el joven colombiano. Con estas se busca el desarrollo físico y socio afectivo progresivo.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Como actividad humana la tecnología busca resolver problemas y satisfacer necesidades individuales y sociales, transformando el entorno y la naturaleza mediante la utilización racional, crítica y creativa de recursos y conocimientos. Esta modalidad debe proponer a los estudiantes formas de relacionarse con la tecnología y propender por su acercamiento a espacios en los que puedan conocer, crear y explorar la tecnología.

PLAN DE LECTURA: se define como un conjunto de medidas curriculares, organizativas y de cooperación, encaminadas a potenciar y desarrollar en el alumnado, desde infantil a bachillerato, aquellas competencias necesarias para practicar habitualmente la lectura, disfrutar leyendo y adquirir los conocimientos y competencias.

LOS ESTUDIANTES COMO SUJETOS DE APRENDIZAJE: Son personas activas, protagonistas en la construcción y aprendizaje, con base en experiencias previas y conocimientos relacionados con las actividades propuestas, además aportan a ellas. Al mismo tiempo están dotados de una afectividad inmersa en una historia familiar que modula sus procesos cognitivos y las interacciones con los demás.

LOS LENGUAJES LÚDICO-CREATIVOS: Favorecen y estimulan la creatividad y las expresiones idiosincrásicas, en las que se involucran los deseos, las emociones, los sueños y las expectativas, a partir de los cuales los estudiantes puedan tomar conciencia de sus posibilidades como sujetos activos, artífices de su proyecto de vida.

LOS APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS: Corresponden con las estructuras de conocimiento que relacionan los saberes previos con las nuevas experiencias que tienen lugar en los encuentros cotidianos; para esto, en los talleres se formulan preguntas orientadoras, se plantean desafíos o se fomentan las acciones efectivas para confluir en verdaderos espacios de construcción de competencias básicas, ciudadanas, artísticas y de modernidad.

LA EQUIDAD Y PERTINENCIA: Como condiciones necesarias para la articulación pedagógica a partir del cual se promueven tareas efectivas y participativas que garanticen el vínculo con las manifestaciones culturales del contexto.

EVALUACIÓN: Es un proceso que valora e identifica fortalezas y aspectos por mejorar en el plano de la implementación pedagógica y didáctica, además de la determinación del impacto de la estrategia dentro de la comunidad educativa.

¿QUÉ ES DISCAPACIDAD?: "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

¿QUÉ ES INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?: Expresa el adecuado acceso a bienes y servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda practica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.

¿QUÉ ES REHABILITACIÓN INTEGRAL?: El concepto que se maneja en Colombia respecto a la rehabilitación integral, establece la visión multidimensional y bio-psicosocial de las personas con discapacidad, lo que implica la provisión continua y coherente de acciones dirigidas al individuo, a su familia y a su comunidad, desarrolladas en corresponsabilidad por los diferentes sectores: salud, educación, trabajo, cultura, recreación y deportes, comunicaciones y transporte, entre otros, con el objeto de facilitar la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación e inclusión social de la población.

ALTERACIONES A NIVEL MENTAL: Personas que presentan alteraciones en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, observándose perturbación en el comportamiento y limitación, principalmente en la ejecución de actividades de interacción y relaciones personales de la vida comunitaria, social y cívica.

ALTERACIONES A NIVEL COGNITIVO: En este grupo se ubican las personas que presentan alteraciones en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, encontrándose limitaciones principalmente en la ejecución de actividades de aprendizaje y aplicación del conocimiento.

ALTERACIONES A NIVEL SENSORIAL VISUAL: Personas con discapacidad visual total o parcial, quienes presentan alteración en las funciones sensoriales visuales y/o estructuras del ojo o del sistema nervioso, limitando la ejecución de actividades que impliquen el uso exclusivo de la visión.

ALTERACIONES A NIVEL SENSORIAL AUDITIVO: Personas que presentan alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, y que tienen limitaciones principalmente en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora.

ALTERACIONES A NIVEL MOTOR: En este grupo se tienen en cuenta las personas con alteraciones significativas en sus movimientos, como son los casos de artritis reumatoide, lesiones de columna vertebral, incoordinación, pérdida o ausencia de una o más extremidades, entre otras.

ALTERACIONES MÚLTIPLES: En este grupo se ubican las personas con múltiples alteraciones como es el caso de la parálisis cerebral y los sordociegos, entre otros.

EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR”: Busca aumentar la protección de los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico.

POLÍTICAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR: Determinando la importancia de crear toda clase de tributos que contribuyan a

la promoción de la salud y el deporte, principios garantes de todos los colombianos a la equidad y dignidad aspectos sociales que contribuyen, a una inclusión social, protección a las personas en estado de debilidad manifiesta es deber social del estado contribuir con el deporte y la recreación como un derecho social.

MARCO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR: El adulto mayor no solo es uno de los componentes de la sociedad como su estructura si no de su cultura ya que estos factores permiten un cambio hacia el progreso, esto podría darle un sentido de equilibrio, un proceso transformador de la estática social y sus iniciativas para poder evolucionar. El colectivismo busca el placer de pocos mediante su discurso y no es un ambiente de desarrollo de la personalidad a las personas que son vulnerables hablar de la discriminación en los adultos mayores como los más afectados en su libertad y las clases sociales menos.

QUE SON LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. Los estilos de vida saludable son una estrategia global, que hace parte de una tendencia moderna de salud, básicamente está enmarcada dentro de la prevención de enfermedades y promoción de la salud, tal vez el momento clave o el inicio de esta tendencia fue en el año 2004 y se generó por una declaración de la organización mundial de salud, para mejorar los factores de riesgo como alimentación poca saludable y sedentarismo.

Envejecer se ha definido, entre otros significados, como la creciente incapacidad del cuerpo de una persona para mantenerse por sí sola y realizar las cosas que hacía antes.

El envejecimiento no es una enfermedad, sino un proceso normal que se desencadena de acuerdo con unas leyes. Es un proceso que afecta a la totalidad del individuo y tiene lugar a muy diversos niveles.

La vejez es la última etapa del ciclo de la vida la vejez, se define como un proceso multifacético de maduración y declinación, pese al hecho de que en todo instante hay lugar para el crecimiento y el desarrollo.

AFILIADO: trabajador que labora para un empleador con afiliación vigente a COMFIAR conforme a la Ley 21 de 1982 y los Estatutos de la Corporación.

BENEFICIARIOS: personas a cargo del trabajador afiliado: cónyuge, hijos, padres.

PERSONA A CARGO: persona inscrita formalmente por el trabajador mediante formulario de afiliación “núcleo familiar”.

EMPRESA: entidad privada y pública afiliada a la Caja. Esta puede ser no afiliada a Comfiar.

PARTICULARES: Trabajadores no afiliados a Comfiar y comunidad en general.

MANTENIMIENTO: es la atención que brinda a los empleadores afiliados en aras de mantener un permanente contacto con los diferentes públicos de la caja.

ASESORES: personas encargadas de difundir o dar a conocer un determinado producto. En COMFIAR su función es llegar a informar a los empleadores afiliados sobre los diferentes programas y los derechos de los afiliados.

CATEGORÍA A: Afiliados a la Caja de Compensación Familiar que devengan hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CATEGORÍA B: Afiliados a la Caja de Compensación Familiar que devengan más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CATEGORÍA C: Afiliados a la Caja de Compensación Familiar que devengan más de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CATEGORÍA D: corresponde a los trabajadores y/o personas no afiliado a la Caja de Compensación Familiar. No tienen derecho a ningún tipo de subsidio por parte de la Caja.

BIENESTAR SOCIAL: El bienestar social se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social.

DEPORTE: actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a norma.

CULTURA: actividad cultural o relacionado con ella, ejercida como una práctica de entretenimiento, sano esparcimiento y compartir familiar. La cultura puede ser entendida asimismo como un tejido social donde están enmarcadas todas las personas que viven en un determinado momento y lugar, y que dejan su huella para las generaciones futuras.

OBRA DE TEATRO: Obra literaria destinada a ser representada por unos actores ante un público y en un escenario. Representación de esta obra literaria en un escenario.

EVENTO MASIVO: Es una congregación planeada superior a mil (1.000) personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

EXPRESIONES ARTÍSTICAS: La expresión plástica es el medio de comunicación visual a través del cual el artista, combinando colores, texturas,

formas, materiales flexibles o no, luces, sombras y líneas, plasma lo que ve, recuerda, proyecta, imagina o siente.

CONFERENCIAS: Una conferencia es una exposición que se realiza por una o más personas, sobre un tema cualquiera, generalmente de interés general, ante un público, al que se le permite intervenir mediante preguntas. Si no se permite formular preguntas se trata de un monólogo llamado conferencia fija, o más acertadamente, discurso.

TURISMO: El término turismo designa a todas las acciones y actividades que una persona lleva a cabo durante un viaje realizado en un lugar diferente de su residencia habitual, con el objetivo de descansar y recrearse.

PRODUCTO TURISTICO: Es un conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos y atractivos, equipamiento e infraestructuras, servicios y actividades recreativas e imágenes y valores simbólicos.

TURISMO SOCIAL: El turismo social es un concepto que se basa en el derecho al turismo de todas las personas. Este derecho deriva de las vacaciones pagadas reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948, que establece en su artículo 24 que "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."

ECOTURISMO: El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos, por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza" (Colombia - Ley 300, 1996).

AVISTAMIENTO DE AVES: Avistamiento de aves es el disfrute del ambiente a través del acto de observar e identificar aves en su hábitat natural.

AVISTAMIENTO DE BALLENAS: El Avistamiento de Ballenas es la actividad que desde tierra o desde una embarcación permite a viajeros e investigadores apreciar algunos rasgos físicos y movimientos

que hacen parte del comportamiento de las ballenas que buscan espacios adecuados para cumplir con funciones de apareamiento, alumbramiento y crianza.

TURISMO DE AVENTURA: El turismo de Aventura son actividades lúdico recreativas alrededor de los elementos aire, tierra, agua, que generan riesgo controlado en contacto directo con la naturaleza. Se circunscribe a la práctica de actividades de aventura en la naturaleza tales como: parapente, rappel,

escalada, rafting o canotaje, barranquismo o canyoning, ciclomontañismo, cabalgatas, puenting, espeleología, buceo, kayak, hydrospeed y pesca deportiva, entre otros.

BUCEO: Es el acto por medio del cual el hombre penetra en el mar, un lago, río o cualquier lugar con aguas, con el fin de desarrollar una actividad deportiva, comercial o de investigación científica o militar.

FOSFEC: Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

PAGO DEL SUBSIDIO: Es el reconocimiento del beneficio por un periodo de seis meses para los beneficiarios que cumplan los requisitos de acceso.

CESANTE: Persona que queda sin empleo.

CUOTA MONETARIA: Reconocimiento monetario entregado por las Cajas de Compensación y el cual se otorga por cada persona a cargo del núcleo familiar del trabajador afiliado, que cumpla los requisitos de establecidos en la ley para tal fin.

BONO DE ALIMENTACIÓN: Prestación económica destinada a cubrir gastos alimenticios de acuerdo con las prioridades de consumo de cada beneficiario, durante un período de cesantía determinado, respetando sus derechos como consumidor.

COMFIAR: Caja de Compensación Familiar de Arauca

FOSFEC: Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante

MPC: Mecanismo de Protección al Cesante

EPS: Empresa Promotora de Salud

AFP: Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías

APORTES PARAFISCALES: Son una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.